

2022

ACUERDO SUGEF 13-19

- Sujetos obligados artículo 15 y 15 bis de la Ley 7786.
- Acuerdo CONASSIF (acta 1742-2022)



¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

Art. 1 Objeto

“Este Reglamento tiene por objeto regular los trámites, los plazos y las obligaciones relacionados con la inscripción ante la SUGEF, de los sujetos obligados que realicen alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, conocidas como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).”

Art.2 Alcance

Este Reglamento aplica a los sujetos obligados, que realicen alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786.

CONASSIF

V) Existen sociedades creadas bajo leyes especiales, con objetivos específicos que podría realizar a la vez algunas de las actividades descritas tanto en el artículo 15 como en el 15 bis de la Ley 7786, se establece una disposición que permita a estos sujetos obligados inscribirse por el artículo 15 bis de la Ley 7786, sin que tengan que constituirse como sociedades de objeto único.

VI) El artículo 15 bis de la Ley 7786 establece que están obligados a inscribirse ante la SUGEF las personas físicas o jurídicas que otorguen cualquier tipo de facilidad crediticia, la cual es una actividad financiera que ofrecen las asociaciones solidaristas, las cooperativas de ahorro y crédito no supervisadas como entidades financieras y las cooperativas de servicios múltiples. Se aclara que las asociaciones solidaristas, las cooperativas de ahorro y crédito no supervisadas como entidades financieras y las cooperativas de servicios múltiples, según lo establece el artículo 14 de la Ley 7786, deben ser supervisadas en materia de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM), debido al otorgamiento de facilidades crediticias, dado que esta actividad fue designada por el país como vulnerable al riesgo de LC/FT/FPADM, según lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley 7786.



CONASSIF: MODIFICA EL ART.5 DE LA LEY 7786



Ley 7786: Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento de terrorismo.

“Artículo 5. Actividades sujetas a inscripción por el artículo 15 bis de la Ley 7786

Las personas físicas o jurídicas que otorguen cualquier tipo de facilidad crediticia, cuando esta actividad la realicen de forma organizada, habitual y utilicen para su operativa las cuentas de entidades supervisadas por alguna de las Superintendencias adscritas al CONASSIF; así como las asociaciones solidaristas, las cooperativas de ahorro y crédito que no son supervisadas como entidades financieras por la SUGEF y las cooperativas de servicios múltiples, que otorguen facilidades crediticias.

SUJETOS OBLIGADOS

(APNFD- VIGENCIA 01-12-2020)

ARTICULO 15

- Transferencia de fondos.
- Administración de Recursos.
- Remesas de dinero.
- Administradores y emisores de Tarjetas de Crédito.

ARTICULO 15 BIS

- Casinos
- Compra y Ventas de bienes muebles e inmuebles
- Comerciantes de metales y piedras preciosas.
- Organizaciones sin fines de lucro.
- Abogados y Contadores.
- Proveedores de servicios fiduciarios.
- Facilidades crediticias.
- Casas de empeño.
- NUEVO Asociaciones Solidaristas.
- NUEVO Cooperativas de Ahorro y Crédito y de Servicios Múltiples

¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR?

1

No alarmarse y atender requerimientos a tiempo

2

Elaboración de políticas y procedimientos a la medida de cada actividad que desarrolla

3

Realizar procesos de inscripción según requisitos establecidos por la Ley

4

Atender actividades de control, roles y responsabilidades de Persona de enlace u Oficial de Cumplimiento según corresponda (Día a día)



POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS



- Código de ética (debe contemplar aspectos relacionados a la lucha contra el lavado de dinero y legitimación de capitales)
- Manual de prevención de riesgos (según actividades)
- Procedimientos de aceptación de cliente (KYC-Formularios -Peps)
- Metodología de riesgo institucional (matriz de riesgos)
- Metodología de asignación de riesgo de clientes (A-M-B)
- Procedimiento de monitoreo y reportes SUGEF
- Procedimientos KYE y capacitación
- Comités, Control Interno, Información Gerencial

Requisitos para Inscripción

- Información general de Sujeto obligado a inscribir (Nombre comercial, cédula, dirección física, Correo, Actividad desarrollada)
- Información general de representantes legales y apoderados.
- Información general de los miembros de la autoridad máxima y los miembros del órgano de vigilancia (fiscal o puesto equivalente) (Certificación emitida por MTSS)
- Información general de los socios o beneficiarios y porcentaje de participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social. (Declaración jurada de conformación)
- Información general del gerente general, director o puesto homólogo.

Requisitos para Inscripción

- Declaración jurada de las participaciones representativas del capital social, cuando estas sean iguales o superiores al 10% del capital social.
- Declaración jurada de antecedentes penales relacionados con delitos de LC/FT/FPADM, lo cual deberá estar soportado por las certificaciones de antecedentes penales correspondientes, representantes legales, así como los miembros del órgano de vigilancia (fiscal o puesto equivalente), el gerente, los apoderados, y de las personas físicas (socios o beneficiarios) con un porcentaje de participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social.
- Declaración jurada de si alguna de las personas antes indicadas, o sus partes relacionadas (físicas y jurídicas), se encuentran designados en listas en materia de LC/FT/FPADM de la ONU o la OFAC y demostración documental de las consultas realizadas.

Requisitos para Inscripción

- Declaración jurada de que el sujeto obligado cuenta con el Manual de prevención de Riesgos (Políticas y procedimientos)
- Descripción detallada y exhaustiva de la(s) actividad(es) comercial(es) que realiza sujeta(s) a inscripción, así Descripción del origen de fondos del capital social y del capital de trabajo.
- Registrarse en la Plataforma UIF Reportes del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) para el reporte de operaciones sospechosas (ROS),
- Registro en el Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC)
- El sujeto obligado debe mantener a su nombre y suministrar el(los) número(s) de cuenta IBAN, ya sea(n) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), con entidades financieras supervisadas por SUGEF

TIPOS DE SUJETO OBLIGADO

Tipo 1

- Administración del riesgo (Lineamiento: Anual)
- Conocimiento del cliente.
- Registro y notificación (Lineamiento: 2 meses)
- Manual de Prevención
- Capacitación.
- Conozca su personal.
- Monitoreo y señales de alerta.
- Oficial de Cumplimiento.
- Auditoría Interna (Reglamento Anual)
- Auditoría Externa (Lineamiento: cada 2 años)

Tipo 2

- Administración del riesgo (Lineamiento: 2 años)
- Conocimiento del cliente.
- Registro y notificación (Lineamiento: 3 meses)
- Manual de Prevención
- Capacitación.
- Conozca su personal.
- Monitoreo y señales de alerta.
- Persona de Enlace.

Tipo 3

- Administración del riesgo (Lineamiento: 3 años)
- Conocimiento del cliente.
- Registro y notificación (Lineamiento: 4 meses)
- Manual de Prevención
- Capacitación.
- Conozca su personal.
- Monitoreo y señales de alerta.
- Persona de Enlace.



ROLES Y RESPONSABILIDADES

Persona de enlace u oficial de cumplimiento según la categorización de riesgo dada por SUGEF

Su principal función es ser la conexión clave entre sujeto obligado y la Sugef, en donde su objetivo primordial es el de identificar los factores de exposición al riesgo de LC/FT/FPADM y establecer métodos de prevención del mismo.

Requisitos:

- Mayor de edad
- Estudios, Técnico universitario (+), Bachiller
- Conocimiento en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo
- Conocimiento sobre hojas de cálculo electrónicas, procesadores de texto electrónicos
- Experiencia mínima en labores de Oficialía de cumplimiento o en las labores de la actividad citada (3 OC- 1 PE)

SANCIONES

Artículo 42

Multas y sanciones aplicables según Ley 7786.

Artículo 43

Congelamiento o inmovilización establecidos en el art. 33bis de la Ley 7786.

- **Publicación en listas de omisos o suspendidos.**
- **Cierre o negación de productos del sistema financiero**



SERVICIOS



- Elaboración de políticas y procedimientos normativos
- Certificaciones y declaraciones para inscripción en SUGEF
- Inscripción SUGEF, accesos al portal, capacitaciones
- Atención de roles y responsabilidades PE, OF
- Atención de Prevenciones y respuesta a oficios
- Evaluaciones de auditoria Interna y Externa
- Capacitaciones regulatorias



CONTÁCTANOS

-  2208-3636
-  eelizondo@latamlex.com
-  www.latamlex.com
-  Centro Corporativo Avenida Escazú,
Edificio AE2, 5° Piso.

